



REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 198, DE 27 DE MAYO DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49, V. Y U., DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105, V. Y U., DE 2014, EN OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, QUE SE INDICA, RESPECTO DE DOÑA GLADYS YANETH BARRA PARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA, 1.9 DIC. 2019,

546

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA Nº 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA Nº 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando Nº DPP/281/2019, de 10 de diciembre de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de revocación a subsidio de localización de la beneficiaria doña Gladys Yaneth Barra Parra.
- k) Carta Nº 399/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el día 18 de noviembre de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de revocación a subsidio de localización de la beneficiaria doña Gladys Yaneth Barra Parra.
- l) Resolución Exenta Nº 198, de 27 de mayo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo al artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.
- m) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- n) Resolución Nº 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. A través de la Resolución citada en el literal l) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial autorizó la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Gladys Yaneth Barra Parra	Honorino Landa 3 Nº 4068, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Elvia Carina Lienlaf Ancacura	Antofagasta Nº 573, Población Norte Grande 1	Valdivia

3	Elvira Del Carmen Anabalón Rosas	Pasaje Putre N° 475, Población Norte Grande	Valdivia
4	Bárbara Catalina López Yévenes	Pasaje Angamos N° 547, Población Norte Grande II	Valdivia
5	Denisse Alejandra Yevilao Sepúlveda	Pasaje Pica N° 487, Villa Norte Grande II	Valdivia

2°. Mediante el Memorando citado en la letra j) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó cursar la revocación parcial de la Resolución citada en la letra n) de los vistos, sólo en lo referido a la beneficiaria doña Gladys Yaneth Barra Parra.

En virtud de lo expuesto en el documento citado en la letra k) de los vistos, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada - por ser ésta la que desarrolla las gestiones de Asistencia Técnica y Social para que la referida beneficiaria aplique su subsidio a la adquisición de una vivienda usada - solicitó revocar el subsidio de localización correspondiente, y aportó documentación pertinente al caso, señalando que: "Se solicita la revocación del subsidio diferenciado de localización ya que la beneficiaria Gladys Barra Parra RUT (...) de la comuna de Valdivia, por motivos de salud no podrá adquirir la vivienda ubicada en Honorino Landa 3 N° 4068 Población Pablo Neruda avalúo fiscal 2355-74. Además, se informa que la parte vendedora y compradora no firmaron ningún documento notarial ni simple para asegurar o comprometer la venta".

3°. El artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, expresa: "Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

En el mismo orden de ideas, el Dictamen Número 7.371 del año 2017, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente, menciona: "La revocación procede en los casos en que el acto vulnere el interés público general o específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos".

4°. Respecto a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley citada en la letra e) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, éstas no acontecen en el caso específico.

Atendiendo a la primera limitación mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización - por definición - es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o para completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento. Así, este subsidio queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de la vivienda respectiva, situación que - como se indicó - no acontecerá.

Luego, según lo prescrito en la letra b) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, el Decreto mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos.

Por último, según los hechos expuestos, no se evidencia que la Resolución individualizada en el literal n) de los vistos se trate de un acto que - por su normativa - sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto, según la letra c) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos.

5°. Conforme a los hechos y antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1°. **REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 198, DE 27 DE MAYO DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, individualizada en el literal l) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida de la beneficiaria doña Gladys Yaneth Barra Parra, que se indica:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Gladys Yaneth Barra Parra	Honorino Landa 3 N° 4068, Población Pablo Neruda	Valdivia

2°. **MANTÉNGASE VIGENTE, EN TODO LO NO REVOCADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, la Resolución Exenta N° 198, de 27 de mayo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo al artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de viviendas construidas que se indican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

LGB/GGS/adj.



[Handwritten signature]
LOS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, comuna de Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Departamento Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.